

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES, Y EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA UN CONSULTORIO MÉDICO EN EL BARRIO “LOS LIRIOS” DE ESTA LOCALIDAD.

REUNIDOS

De una parte, doña María Martín Díez de Baldeón, Consejera de Salud y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nombrada para este cargo por Decreto del Presidente 8/2023, de 1 de julio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003 de 28 de octubre («BOR» de 13 de noviembre), del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, es competente por razón del cargo que ostenta para la firma de Convenios que se establezcan para el fomento de actividades de interés público, en materias propias de su Consejería. Del mismo modo, la Consejera de Salud y Políticas Sociales está facultada para la aprobación de este convenio por la delegación expresa efectuada por Resolución 262/2023, de 2 de agosto, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos.

Y de otra, don Conrado Escobar Las Heras, alcalde del Ayuntamiento de Logroño, facultado para la firma de este convenio conforme al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dicho Ayuntamiento, adoptado en sesión de fecha 27 de noviembre de 2024.

EXPONEN

PRIMERO. El artículo noveno punto 5 de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de La Rioja, modificada por la Ley Orgánica 3/1994, de 24 de marzo, y por la Ley Orgánica 2/1999, de 7 de enero, atribuye a esta Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y ejecución en el marco de la legislación básica del Estado en materia de sanidad.

SEGUNDO. En el marco de los principios constitucionales y de lo establecido por la legislación vigente, las corporaciones locales cooperarán con las administraciones autonómicas competentes para la creación, construcción y mantenimiento de centros sanitarios.

TERCERO. El Ayuntamiento de Logroño, como titular de las competencias que le atribuye el Ordenamiento Jurídico del Régimen Local, en concreto la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene necesidad de disponer de un local para el uso de dependencias sanitarias (Consultorio Médico), que permita al municipio mejorar la prestación de asistencia sanitaria en el barrio “Los Lirios”.

CUARTO. El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, viene colaborando con los Ayuntamientos en la remodelación o construcción, mantenimiento y equipamiento de este tipo de centros, a través de subvenciones, correspondiendo la gestión de tales actividades a las Corporaciones Locales.

Concretamente, la necesidad de un centro sanitario en el barrio “Los Lirios” de Logroño es un hecho advertido por las dos administraciones intervinientes y con competencia al respecto, habida cuenta de las características y condiciones del ámbito urbano, Barrio de Los Lirios de Logroño, el número de residentes en el mismo y su significativa distancia respecto de su actual centro de salud de referencia.

En ese contexto y, en el marco del espíritu colaborador que debe existir entre las Administraciones, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud y Políticas Sociales para el periodo 2024-2026, recoge una subvención de 98.971,41 euros al Ayuntamiento de Logroño para la realización de la actuación referida. Por su parte, este ayuntamiento ha dispuesto un local para ello, con un coste de 197.942,82 euros para las obras de adecuación del mismo. El local se sitúa en el Bajo 03 del inmueble situado en la Avenida de Zaragoza, núm. 14, de la ciudad de Logroño, y tiene un uso principal residencial, siendo compatible con el uso sanitario en planta baja de acuerdo con las normas urbanísticas del Plan General Municipal de Logroño vigente.

QUINTO. Por todo lo anterior, el Gobierno de La Rioja considera de interés colaborar con el Ayuntamiento de Logroño en la financiación de las obras de adecuación del local para el consultorio médico referido.

Y en atención a lo expuesto, se formaliza el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es regular las condiciones de financiación por parte del Gobierno de La Rioja, de los gastos de capital derivados de la contratación, por el Ayuntamiento de Logroño, de las obras para la adecuación de un local como consultorio médico situado en el barrio “Los Lirios” de dicha localidad.

El presupuesto de la actuación asciende a 197.942,82 euros, e incluye las citadas obras, excluido, en todo caso, los gastos generados por honorarios de estudios geotécnicos, redacción del proyecto y la dirección de obras, dirección de ejecución material, coordinación de seguridad y salud, y legalización de instalaciones. Este presupuesto inicial es el considerado de referencia a los efectos del convenio.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Del coste total de la inversión realizada por el Ayuntamiento de Logroño con este objeto, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, financiará el cincuenta por ciento (50%), con una cuantía máxima de noventa y ocho mil novecientos setenta y un euros con cuarenta y un céntimos (98.971,41 euros), crédito imputado a la partida 06.01.3121.761.00 del presupuesto de gastos de esta Consejería para el ejercicio 2024.

TERCERA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

El Ayuntamiento de Logroño se compromete a justificar la ejecución de la obra de referencia, a través de la documentación señalada en la Cláusula Quinta del Convenio.

CUARTA. OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. El Ayuntamiento de Logroño deberá comunicar a la Consejería de Salud y Políticas Sociales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las inversiones objeto de este convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, vendrá obligado a justificar ante la Intervención General de la Comunidad Autónoma el registro contable del ingreso de la subvención percibida.
2. El Gobierno de La Rioja podrá realizar cuantas comprobaciones estime oportunas respecto al contenido del presente convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa del mismo. El Ayuntamiento de Logroño deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la

Comunidad Autónoma, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. El Ayuntamiento deberá destinar los bienes a los que se aplica la subvención al fin concreto para el que se concede esta, durante al menos veinte años, contados desde la fecha de recepción de las obras y suministros.

4. Asimismo, el Ayuntamiento deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. En aplicación del artículo 8.1.b), relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 10.1, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, el Ayuntamiento de Logroño deberá hacer público este convenio con mención, al menos, de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

6. Las partes quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 4/2023, de 15 de febrero, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Asimismo, quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio.

Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales, y la legislación nacional en la materia.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de protección de datos. Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

1. El abono de la subvención por la ejecución de la actuación se realizará tras la presentación en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, y la efectiva comprobación de la inversión realizada, de la siguiente documentación justificativa:

- a) El acuerdo de adjudicación de las actuaciones subvencionadas.
- b) Las facturas de la obra realizada.

- c) Las certificaciones de obra ejecutada.
- d) Certificación final de las obras.
- e) Las actas de recepción de la obra.
- f) Un ejemplar digitalizado de la documentación gráfica de la inversión realmente ejecutada.

2. La justificación de la ejecución total de la actuación referida anteriormente deberá realizarse antes del **30 de noviembre de 2024**. No obstante, por causas justificadas, debidamente acreditadas en el expediente, las partes podrán modificar estos plazos, a través de la formalización de una adenda a este convenio.

3. Transcurrido los plazos establecidos para la justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días hábiles. La falta de presentación de la justificación llevará consigo, en su caso, la pérdida del derecho al pago de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

4. A los efectos previstos en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se considerará justificado el gasto acreditado, según lo establecido en los puntos anteriores, aunque no se haya efectuado el abono al contratista.

5. En ningún caso, el importe total de la subvención, aislada o en concurrencia con otras ayudas económicas concedidas por cualesquiera entidades públicas o privadas, podrá superar la cuantía de los gastos subvencionables que se acredite haber realizado en ejecución de las actuaciones contempladas en el presente convenio.

SEXTA. INCUMPLIMIENTOS DEL BENEFICIARIO

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de la obligación de justificar en plazo la ejecución de la obra, determinará la reducción de la subvención, en un porcentaje máximo del 10 por ciento siempre que esta se realice dentro del plazo de diez días máximos desde el requerimiento establecido en la cláusula quinta.

SÉPTIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de extinción del convenio, además del transcurso del plazo de vigencia, el mutuo acuerdo entre las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto o el incumplimiento de una de las partes acreditado por la otra, así como aquellas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A excepción del supuesto de transcurso del plazo de vigencia, cuando concurren el resto de causas de resolución, las partes vendrán obligadas a comunicarse recíprocamente por escrito la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional con un mes de antelación a la fecha de su efectividad.

Si se produjera la extinción anticipada del convenio se efectuará la liquidación de la subvención en proporción al importe de la actuación ejecutada y acreditada, siempre que sea apta para el fin previsto, con anulación del resto.

En cualquier caso, si se acreditara el incumplimiento, por parte del Ayuntamiento de Logroño, de las condiciones establecidas, así como de la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, cuando ya se hayan producido el abono de la subvención, deberán reintegrarse las cantidades obtenidas por tal concepto, más el interés de demora devengado desde el momento del

pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las actuaciones legales que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente convenio extiende sus efectos desde la fecha de su firma hasta la realización de la actuación y la correspondiente justificación y liquidación de la misma.

NOVENA. EXONERACIONES

El Ayuntamiento de Logroño, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, queda exonerado de la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en relación con los demás recursos de naturaleza pública cuya recaudación corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Igualmente, conforme se dispone en el artículo 21.2.c) del citado Decreto, el Ayuntamiento queda exonerado de la constitución de garantía para asegurar el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos como beneficiario de la subvención.

DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

En el supuesto de incumplimiento de lo convenido y para todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en los preceptos con carácter de legislación básica del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja; en la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja; en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y, supletoriamente, en los restantes preceptos del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

UNDÉCIMA. JURISDICCIÓN

La Jurisdicción contencioso-administrativa será el orden jurisdiccional competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y aplicación.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el Convenio, en duplicado ejemplar, en cada una de sus páginas, en la fecha indicada y con arreglo y sujeción a las estipulaciones en el mismo establecidas.

María Martín Díez de Baldeón
Consejera de Salud y Políticas Sociales

Conrado Escobar Las Heras
Alcalde del Ayuntamiento de Logroño